

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, le informo que el término de 5 días para sustentar los recursos de apelación, venció el 02 de diciembre de 2020. La parte demandante arrimó escrito sustentando el recurso de apelación presentado contra la decisión de la sentencia complementaria, dentro del término, el 25 de noviembre de 2020. La parte demandada, guardo silencio dentro del término concedido. A Despacho para que provea, 15 de diciembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince (15) de diciembre de dos mil Veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	Consuelo Moreno Gómez
Demandado	María Isabel Torres Arias
Radicado	05001 40 03 002 2018 01023 02
Interlocutorio	Incorpora sustentación del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante – Declara desierto recurso de apelación interpuesto por la parte demandada.

I. Apelación parte demandante.

Se incorpora al expediente el escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por la parte demandante, contra la decisión de la sentencia complementaria, proferida en la audiencia del 08 de octubre de 2020. Por secretaria dese traslado de dicho escrito, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 del Código General del Proceso.

II. Apelación parte demandada.

Toda vez que el término para sustentar el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín, en audiencia celebrada el 19 de julio de 2019, complementada por sentencia proferida en la audiencia del 08 de octubre de 2020; venció el **02 de diciembre de 2020**, dado que el auto que admitió los recursos se notificó por estados electrónicos **del 25 de noviembre de 2020**; sin que la parte demandada se pronunciará

al respecto, de conformidad con el artículo 322 del Código General del Proceso; se declara desierto dicho recurso de la parte pasiva.

El presente auto fue firmado digitalmente debido a que se está trabajando de forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUE
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 16/12/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 127.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**